



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

San Isidro, 10 de Marzo de 2021

OFICIO N° 146-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS

Señor:

ALEJANDRO PRIETO TOLEDO

Director

Dirección de Servicios al Inversionista

PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 9

San Isidro.-

Asunto : Consulta sobre el estado del trámite de la solicitud presentada por CAPITAL CENTER S.A.C. para modificar la Resolución Ministerial N° 002-2020-VIVIENDA, que aprobó el acceso al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, por el Proyecto denominado “Plaza República – Torre II”

Referencia : a) Oficio N° 153-2021/PROINVERSIÓN/DSI (H.T. 8803-2021)
b) Resolución Ministerial N° 084-2021-VIVIENDA publicado el 28.02.2021
c) Fe de Erratas publicado el 09.03.2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual su representada solicitó a este Ministerio informar sobre el estado del trámite de la solicitud presentada por CAPITAL CENTER S.A.C. para modificar la Resolución Ministerial N° 002-2020-VIVIENDA, que aprobó el acceso al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, por el Proyecto denominado “Plaza República – Torre II”.

Sobre el particular, debemos señalar que este Ministerio ha cumplido con lo dispuesto en el numeral 4.5 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 (el Reglamento)^{1,2}. En ese sentido, en concordancia con lo establecido en el numeral 4.6 del artículo 4 del referido Reglamento³, este Ministerio ha emitido el documento de la referencia b) el 26.02.2021⁴, rectificado a través del documento de la referencia c)⁵, mediante el cual se resuelve, entre otros, modificar los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 002-2020-VIVIENDA., en relación a la solicitud de modificación presentada por CAPITAL CENTER S.A.C.

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF, N° 187-2013-EF, N° 129-2017-EF y N° 276-2018-EF.

² Al respecto, el numeral 4.5 del artículo 4 del Reglamento señala lo siguiente: “4.5 El Sector competente, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la recepción del informe de PROINVERSIÓN, sobre la base de lo informado por PROINVERSIÓN y por el Ministerio de Economía y Finanzas, evalúa y emite opinión sobre la solicitud para acogerse al REGIMEN; para lo cual verifica el cumplimiento de los requisitos de acogimientos y que los bienes, servicios y contratos de construcción solicitados son necesarios y se encuentran directamente vinculados en la ejecución del Proyecto”.

³ El numeral 4.6 del artículo 4 del Reglamento señala lo siguiente: “(...) dentro del plazo establecido en el numeral anterior, el Sector competente aprueba la solicitud de acogimiento al Régimen y procede a emitir la Resolución Ministerial correspondiente.”

⁴ Considerando que el Oficio N° 54-2021/PROINVERSIÓN/DSI remitido por PROINVERSIÓN fue recibido el 22.01.2021, el plazo de veinte (20) días para la emisión de la Resolución Ministerial se vencía inicialmente el 19.02.2021. Sin embargo, a raíz de las observaciones y pedidos de información efectuados por esta Dirección General mediante Cartas N° 35 y N° 44-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS (dirigidos a CAPITAL CENTER con copia a PROINVERSIÓN) y Oficio N° 62-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS (dirigido a PROINVERSIÓN), y sus respectivas respuestas, dicho plazo se vio suspendido del 29.01.2021 al 07.02.2021, por lo que el mismo vencía el 01.03.2021.

⁵ Mediante Informe N° 102-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, esta Dirección General identificó errores materiales en la Resolución Ministerial N° 084-2021-VIVIENDA, señalando, entre otros, que ninguno de los errores antes mencionados fue consignado en los documentos que remitió para la emisión de dicha Resolución Ministerial.



Firmado digitalmente por:
TARRILLO FLORES Santos
Grimanes FAU 20504743307
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/03/2021 21:33:31-0500

Av. República Panamá 3650, San Isidro - Lima 15047 - Perú
Telf.: 211 7930

www.gob.pe/vivienda



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Programas y Proyectos en
Construcción y Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Raquel Lizet Moreno Azaña

Directora General

Dirección General de Programas y Proyectos
en Construcción y Saneamiento

CC: VMCS

RMA/STF/dgc-amu



Firmado digitalmente por:

TARRILLO FLORES Santos

Grimanes FAU 20504743307 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 09/03/2021 21:34:00-0500



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República Panamá 3650, San Isidro - Lima 15047 - Perú
Telf.: 211 7930

www.gob.pe/vivienda



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Servicios al
Inversionista

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

San Isidro, 23 de febrero de 2021

OFICIO N° 153-2021/PROINVERSIÓN/DSI

Señora

Juana Rómula López Escobar

Secretaria General

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Presente.-

Asunto: Se reitera el pedido de opinión sobre la solicitud de modificación de Resolución Ministerial de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, presentada por CAPITAL CENTER S.A.C.

Referencia: Solicitud presentada el 10.12.2020 (E012006665)

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en relación a la solicitud formulada por CAPITAL CENTER S.A.C. para la modificación de Resolución Ministerial sobre el acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, respecto del Proyecto denominado “Plaza República - Torre II”, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y normas modificatorias, y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF y normas modificatorias, en adelante denominado REGLAMENTO.

Al respecto, debemos señalar que con fecha 22 de enero de 2021, mediante Oficio N° 054-2021/PROINVERSION/DSI, le remitimos el expediente completo, correspondiendo al sector evaluar y emitir opinión sobre la solicitud de acogimiento al Régimen, en un plazo de veinte (20) días hábiles, y de no mediar observaciones, dentro de dicho plazo deberá aprobar la referida solicitud y proceder a emitir la Resolución Ministerial, plazo que a la fecha se encuentra vencido.

Por medio del presente le reiteramos el pedido de aprobación de la referida solicitud y proceda a emitir la Resolución Ministerial, de corresponder, para poder finalizar el trámite establecido.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
PRIETO TOLEDO Alejandro
Jose FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/02/2021 11:08:07

Alejandro Prieto Toledo

Director

Dirección de Servicios al Inversionista

PROINVERSIÓN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por PROINVERSIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://consulta.proinversion.gob.pe/consulta/dlFile?var=wcGCunl0eX%2FPrc%2BiYFKjiWckZVNm7KFw3l%2FhnXCsmBfk6yqXygpYWW>

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 442-2948

www.proinversion.gob.pe

**VIVIENDA, CONSTRUCCION
 Y SANEAMIENTO**

Modifican los artículos 2 y 3 de la R.M. N° 002-2020-VIVIENDA y reemplazan anexo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 084-2021-VIVIENDA**

Lima, 26 de febrero de 2021

VISTOS:

Los Oficios N° 54-2021/PROINVERSIÓN/DSI y N° 105-2021/PROINVERSIÓN/DSI de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN); el Informe N° 069-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (DGPPCS); el Informe Técnico Legal N° 020-2021-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprueba a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgan dicha recuperación, para cada proyecto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2020-VIVIENDA de fecha 8 de enero de 2020, se aprueba a la empresa CAPITAL CENTER S.A.C., como empresa calificada, para efectos del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, por el desarrollo del proyecto denominado "Plaza República - Torre II", así como se aprueba la lista de bienes, lista de servicios y contratos de construcción y el Cronograma de Ejecución de Inversiones;

Que, la empresa CAPITAL CENTER S.A.C. presenta con fecha 10 de diciembre de 2020, una solicitud de modificación de la Resolución Ministerial N° 002-2020-VIVIENDA, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, a efecto de ampliar el plazo de ejecución de inversión del proyecto, ampliar el compromiso de inversión y modificar el Cronograma de Ejecución de Inversiones;

Que, el numeral 16.4 del artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, señala que dentro del plazo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del mismo, es decir, un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contado a partir del día siguiente de recibido el informe de PROINVERSIÓN, el Sector competente aprueba la solicitud de modificación de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y procede a emitir la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, la Resolución Ministerial a emitirse debe ser publicada en el diario oficial El Peruano, así como en el portal electrónico del Ministerio Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición, conforme a lo dispuesto en el numeral 16.5 del artículo 16 del Reglamento;

Que, por Oficio N° 54-2021/PROINVERSIÓN/DSI, recibido el 22 de enero de 2020, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN hace de conocimiento del MVCS, que la solicitud presentada por la empresa CAPITAL CENTER S.A.C. respecto al proyecto denominado "Plaza República - Torre II", con la finalidad de modificar la Resolución Ministerial N° 002-2020-VIVIENDA, ha sido declarada procedente,

siendo el MVCS, el Sector competente para evaluar y emitir opinión sobre la misma, debiendo expedir la Resolución correspondiente, de acuerdo al numeral 4.5 del artículo 4 del Reglamento;

Que, por Carta N° 035-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de fecha 28 de enero de 2021, la DGPPCS remitió a la empresa CAPITAL CENTER S.A.C., con copia a PROINVERSIÓN, observaciones y un pedido de información con relación a la solicitud presentada por la citada empresa;

Que, del mismo modo, a través del Oficio N° 062-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de fecha 28 de enero de 2021, la DGPPCS solicitó a PROINVERSIÓN, entre otros, remitir documentación faltante del expediente recibido a través del Oficio N° 54-2021/PROINVERSIÓN/DSI;

Que, a través del Oficio N° 105-2021/PROINVERSIÓN/DSI, recibido el 4 de febrero de 2021, PROINVERSIÓN remitió la información solicitada a través del Oficio N° 062-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS;

Que, asimismo, mediante Carta s/n recibida el 8 de febrero de 2021, la empresa CAPITAL CENTER S.A.C. cumplió subsanar las observaciones efectuadas a través de la Carta N° 035-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS;

Que, mediante Informe N° 069-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, sustentado en el Informe Técnico Legal N° 020-2021-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, la DGPPCS concluye que la solicitud de modificación de la Resolución Ministerial N° 002-2020-VIVIENDA, presentada por la empresa CAPITAL CENTER S.A.C. por el proyecto denominado "Plaza República - Torre II", cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y sus modificatorias; y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 002-2020-VIVIENDA, conforme al siguiente texto:

"Artículo 2.- Monto del compromiso de inversión

Establecer que el monto del compromiso de inversión a cargo de la empresa CAPITAL CENTER S.A.C. por el desarrollo del proyecto denominado "Plaza República - Torre II", asciende a la suma de US\$ 27 112 619 (Veintisiete Millones Ciento Doce Mil Seiscientos Diecinueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin Impuesto General a las Ventas.

Artículo 3.- Plazo de ejecución del compromiso de inversión

Establecer como plazo de ejecución del compromiso de inversión, un (1) año, seis (6) meses y veintidós (22) días, contado a partir del 6 de noviembre de 2019, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, hasta el 28 de mayo de 2021".

Artículo 2.- Reemplazar el Anexo III de la Resolución Ministerial N° 002-2020-VIVIENDA, por el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Establecer, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que los efectos de la presente Resolución Ministerial se retrotraen al 10 de diciembre de 2020, fecha de presentación de la solicitud de modificación de la Resolución Ministerial N° 002-2020-VIVIENDA, presentada por la empresa CAPITAL CENTER S.A.C.

Artículo 4.- Disponer que quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 002-2020-VIVIENDA, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto por la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

PROYECTO: PLAZA REPÚBLICA - TORRE II

UBICACIÓN: AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA ESQUINA CON AV. TAMAYO - SAN ISIDRO

PROPIETARIO: CAPITAL CENTER S.A.C.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

Montos en USD sin incluir IGV

CONCEPTO	01/01/2014	2015	2016	2017	2018	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19
SERVICIOS												
SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA DE ESPECIALIDADES DE OBRA		100,542	12,281	50,994	68,372	11,077	16,953	13,283	7,221			
SERVICIO DE ARQUITECTURA / INGENIERÍA Y SERVICIO DE GERENCIAMIENTO		37,469	13,000	65,458	107,302	14,546			20,504			
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	20,798										13,976	14,065
SERVICIO DE ASESORÍA Y SUPERVISIÓN FINANCIERA										167	635	639
SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL	13,702			25,393	7,050					7,783	25,049	
SERVICIO DE CORRETAJE												
CONTRATOS												
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN - DEMOLICIÓN	458,951											
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN - EXCAVACIÓN Y MURO ANCLADO / ESTRUCTURA DE EDIFICACIÓN / REDISEÑO DE LOBBY Y PISO 2					436,977					516,659	147,228	558,813
CONTRATO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO/ SISTEMA CONTRA INCENDIOS												
CONTRATO DE GRUPO ELECTRÓGENO / ASCENSORES												
CONTRATO DE AUTOMATIZACIÓN - BMS / ILUMINACIÓN / SUBESTACIÓN												
CONTRATO DE MURO CORTINA / VIDRIO CORTAFUEGO												
Sub Total	493,451	138,011	25,281	141,845	619,701	25,623	16,953	13,283	27,725	524,609	186,888	573,517
TOTAL INVERSIÓN ACUMULADA	493,451	631,462	656,743	798,588	1,418,289	1,443,912	1,460,865	1,474,148	1,501,873	2,026,482	2,213,370	2,786,887

ANEXO

PROYECTO: PLAZA REPÚBLICA - TORRE II

UBICACIÓN: AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA ESQUINA CON AV. TAMAYO - SAN ISIDRO

PROPIETARIO: CAPITAL CENTER S.A.C.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

Montos en USD sin incluir IGV

CONCEPTO	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20
SERVICIOS												
SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA DE ESPECIALIDADES DE OBRA												
SERVICIO DE ARQUITECTURA / INGENIERÍA Y SERVICIO DE GERENCIAMIENTO												
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	13,809	27,418	14,001	14,001	17,101	18,411	18,598	23,635	26,847	22,542		18,008
SERVICIO DE ASESORÍA Y SUPERVISIÓN FINANCIERA	620	633	1,394	636	630	633	636		636	618		599
SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL	2,166		3,000						2,205	3,465	1,313	

SERVICIO DE CORRETAJE												
CONTRATOS												
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN - DEMOLICIÓN												
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN - EXCAVACIÓN Y MURO ANCLADO / ESTRUCTURA DE EDIFICACIÓN / REDISEÑO DE LOBBY Y PISO 2	349,215	314,375	311,388	1,852,478	1,076,190	642,634	1,346,983	971,207	520,756		1,599,559	
CONTRATO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO/ SISTEMA CONTRA INCENDIOS	497,076					80,959	1,780	207,710	40,629	156,218	1,780	
CONTRATO DE GRUPO ELECTRÓGENO / ASCENSORES	68,726	518,014				274,904						
CONTRATO DE AUTOMATIZACIÓN - BMS / ILUMINACIÓN / SUBESTACIÓN	23,658	20,254				36,702						
CONTRATO DE MURO CORTINA / VIDRIO CORTAFUEGO						1,018,718						
Sub Total	365,810	931,886	868,051	1,867,115	1,093,921	2,036,259	1,404,699	1,202,552	591,073	26,625	157,531	1,619,946
TOTAL INVERSIÓN ACUMULADA	3,152,697	4,084,583	4,952,634	6,819,749	7,913,670	9,949,929	11,354,628	12,557,180	13,148,253	13,174,878	13,332,409	14,952,355

ANEXO

PROYECTO: PLAZA REPÚBLICA - TORRE II

UBICACIÓN: AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA ESQUINA CON AV. TAMAYO - SAN ISIDRO

PROPIETARIO: CAPITAL CENTER S.A.C.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

Montos en USD sin incluir IGV

CONCEPTO	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	28/5/2021	Total
SERVICIOS											
SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA DE ESPECIALIDADES DE OBRA											280,723
SERVICIO DE ARQUITECTURA / INGENIERÍA Y SERVICIO DE GERENCIAMIENTO											258,279
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	26,188	26,259	58,124	29,964	28,903	28,903	30,000	30,000	30,000	30,000	48,839
SERVICIO DE ASESORÍA Y SUPERVISIÓN FINANCIERA		1,187	636	636	636	636	636	636	636	636	1,441
SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL	3,028	1,200			7,290				30,000		78,977
SERVICIO DE CORRETAJE							30,000	30,000	30,000	30,000	-
CONTRATOS											
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN - DEMOLICIÓN											
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN - EXCAVACIÓN Y MURO ANCLADO / ESTRUCTURA DE EDIFICACIÓN / REDISEÑO DE LOBBY Y PISO 2	195,261	589,722	1,789,320	1,048,017	1,085,149	1,000,330	1,285,764	1,189,704	1,207,485	1,008,676	1,659,677
CONTRATO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO/ SISTEMA CONTRA INCENDIOS	24,378	343,075	116,332	111,132	37,499	143,449	74,998	127,993	74,998	120,067	-
CONTRATO DE GRUPO ELECTRÓGENO / ASCENSORES	132,954		289,677	68,726	82,657		124,450		40,000	68,726	-
CONTRATO DE AUTOMATIZACIÓN - BMS / ILUMINACIÓN / SUBESTACIÓN	305,569	154,697	128,694	64,469	64,469	114,529	129,330	99,524	111,378	71,571	-
CONTRATO DE MURO CORTINA / VIDRIO CORTAFUEGO		82,827	171,978	284,113	407,422	321,613	568,228	340,363	479,090	346,361	-
Sub Total	687,378	1,198,967	2,554,761	1,607,057	1,714,025	1,609,460	2,243,406	1,818,220	2,003,587	1,676,037	2,786,887
TOTAL INVERSIÓN ACUMULADA	15,639,733	16,838,700	19,393,461	21,000,518	22,714,543	24,324,003	26,567,409	28,385,629	30,389,216	32,065,253	

en la normatividad vigente respecto de tres (3) candidatos propuestos por las instituciones de la Sociedad Civil, los (03) candidatos resultan aptos; los mismos que fueron evaluados y en razón al puntaje obtenido, se determina que corresponde designar al señor Zenón Adolfo Serna Campos, en el cargo de Director Titular, y al señor Pio Máximo Pacheco Huamanrimachi, en el cargo de Director Suplente, para un nuevo periodo en el directorio de SEDA AYACUCHO S.A.;

Que, en ese sentido, corresponde dar por concluida la designación del señor Zenón Adolfo Serna Campos, en el cargo de Director Titular en el Directorio de SEDA AYACUCHO S.A., realizada a través de la Resolución Ministerial N° 395-2018-VIVIENDA, y designar al señor Zenón Adolfo Serna Campos, en el cargo de Director Titular, y al señor Pio Máximo Pacheco Huamanrimachi, en el cargo de Director Suplente, ante el directorio de SEDA AYACUCHO S.A.;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA; el Reglamento Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 228-2018-VIVIENDA, que aprueba el Procedimiento para la Designación y Vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de designación de Director Titular

Dar por concluida la designación del señor Zenón Adolfo Serna Campos, en el cargo de Director Titular, en el Directorio del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. - SEDA AYACUCHO S.A., realizada a través de la Resolución Ministerial N° 395-2018-VIVIENDA.

Artículo 2.- Designación del Director Titular

Designar al señor Zenón Adolfo Serna Campos, en el cargo Director Titular, para un nuevo periodo en el Directorio del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. - SEDA AYACUCHO S.A., propuesto por la Sociedad Civil.

Artículo 3.- Designación del Director Suplente

Designar al señor Pio Máximo Pacheco Huamanrimachi, en el cargo Director Suplente, para un nuevo periodo en el Directorio del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. - SEDA AYACUCHO S.A., propuesto por la Sociedad Civil.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Viceministerial a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, a la Contraloría General de la República y al Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. - SEDA AYACUCHO S.A., para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial, en el Portal Institucional (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ERNESTO HERNANDEZ CAMPANELLA
 Viceministro de construcción y Saneamiento

1933204-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 084-2021-VIVIENDA**

Mediante Oficio N° 0417-2021-VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 084-2021-VIVIENDA, publicada en la edición del 28 de febrero de 2021.

Página 28

DICE:

"(...)"

Artículo 2.- Reemplazar el Anexo III de la Resolución Ministerial N° 002-2020-VIVIENDA, por el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

"(...)"

DEBE DECIR:

"(...)"

Artículo 2.- Reemplazar el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 002-2020-VIVIENDA, por el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

"(...)"

Página 30

DICE:

"ANEXO

"(...)"

CONCEPTO	(...)	Total
SERVICIOS		
SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA DE ESPECIALIDADES DE OBRA	(...)	280,723
SERVICIO DE ARQUITECTURA / INGENIERÍA Y SERVICIO DE GERENCIAMIENTO	(...)	258,279
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	(...)	48,839
SERVICIO DE ASESORÍA Y SUPERVISIÓN FINANCIERA	(...)	1,441
SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL	(...)	78,977
SERVICIO DE CORRETAJE	(...)	-
CONTRATOS		
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN - DEMOLICIÓN	(...)	458,951
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN - EXCAVACIÓN Y MURO ANCLADO / ESTRUCTURA DE EDIFICACIÓN / REDISEÑO DE LOBBY Y PISO 2	(...)	1,659,677
CONTRATO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO/ SISTEMA CONTRA INCENDIOS	(...)	-
CONTRATO DE GRUPO ELECTRÓGENO / ASCENSORES	(...)	-
CONTRATO DE AUTOMATIZACIÓN - BMS / ILUMINACIÓN / SUBESTACIÓN	(...)	-
CONTRATO DE MURO CORTINA / VIDRIO CORTAFUEGO	(...)	-
		-
Sub Total	(...)	2,786,887
TOTAL INVERSIÓN ACUMULADA	(...)	

DEBE DECIR:

"ANEXO

"(...)"

CONCEPTO	(...)	Total
SERVICIOS		
SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA DE ESPECIALIDADES DE OBRA	(...)	280,723

SERVICIO DE ARQUITECTURA / INGENIERÍA Y SERVICIO DE GERENCIAMIENTO	(...)	258,279
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	(...)	581,551
SERVICIO DE ASESORÍA Y SUPERVISIÓN FINANCIERA	(...)	14,751
SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL	(...)	132,644
SERVICIO DE CORRETAJE	(...)	120,000
CONTRATOS		-
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN – DEMOLICIÓN	(...)	458,951
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN - EXCAVACIÓN Y MURO ANCLADO / ESTRUCTURA DE EDIFICACIÓN / REDISEÑO DE LOBBY Y PISO 2	(...)	21,043,890
CONTRATO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO/ SISTEMA CONTRA INCENDIOS	(...)	2,160,073
CONTRATO DE GRUPO ELECTRÓGENO / ASCENSORES	(...)	1,668,834
CONTRATO DE AUTOMATIZACIÓN - BMS / ILUMINACIÓN / SUBESTACIÓN	(...)	1,324,844
CONTRATO DE MURO CORTINA / VIDRIO CORTAFUEGO	(...)	4,020,713
		-
Sub Total	(...)	32,065,253
TOTAL INVERSIÓN ACUMULADA	(...)	

1933244-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Amplían designación temporal de responsables de la conducción y actualización del Portal de Transparencia y de la atención de las solicitudes de Acceso a la Información Pública del SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 025-2021/SIS

Lima, 8 de marzo de 2021

VISTOS: La Nota Informativa N° 018-2021-SIS/OGIIT de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia, el Informe N° 059-2021-SIS-OGAR/OGRH con Proveído N° 101-2021-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 025-2021-SIS/OGAJ-DE-JFMP con Proveído N° 085-2021-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, señala "El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública"; asimismo, establece que se encuentra obligado a entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para lo cual cada Entidad de la Administración Pública debe designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la mencionada Ley, bajo responsabilidad de su máximo representante, conforme a lo señalado en el artículo 8 de la precitada norma;

Que, los literales b) y c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y sus modificatorias, señala como obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, "Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público" y "Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia" respectivamente;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y sus modificatorias, dispone que "Las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad", precisando que "La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2020/SIS se dejó sin efecto el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 124-2020/SIS, subsistiendo los demás extremos de esta última resolución, y se resuelve designar a la servidora CAP N° 014 Martha Susana García Arévalo, como responsable de la atención de las solicitudes de Acceso a la Información Pública del Seguro Integral de Salud y de la conducción y actualización del Portal de Transparencia de la Institución, en cumplimiento de la normativa vigente, en adición a sus funciones como Asistente en Gestión Documental o Archivo de la Oficina de Secretaría General;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 021-2021/SIS se resuelve "Designar temporalmente a la servidora SONIA SILVIA RUIZ ESCALANTE como responsable de la conducción y actualización del Portal de Transparencia de la Institución, en adición a sus funciones, en cumplimiento de la normativa vigente, hasta el 09 de marzo de 2021";

Que, asimismo, el artículo 2 de la referida resolución resuelve "Designar temporalmente al servidor JUAN FELIPE MUÑOZ PRETELL como responsable de la atención de las solicitudes de Acceso a la Información Pública del Seguro Integral de Salud en adición a sus funciones, en cumplimiento de la normativa vigente, hasta el 09 de marzo de 2021";

Que, con Nota Informativa N° 018-2021-SIS/OGIIT, la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia - OGIIT señala "(...) la Abog. Susana García Arévalo, responsable de la atención de solicitudes de Acceso a la Información Pública del Seguro Integral de Salud y de la conducción y actualización del Portal de Transparencia de la Institución, según la Resolución Jefatural N° 177-2020/SIS, quien se encuentra haciendo uso de su período vacacional hasta el 9 de marzo de 2021, solicitó con expediente N° 20-087925-001, de fecha 10 de diciembre de 2020, licencia sin goce de haber a partir del 12 de marzo hasta el 11 de abril del año en curso. (...) En ese sentido, solicito tenga a bien autorizar se gestione la ampliación de las designaciones que se indican en la Resolución Jefatural 021-2021/SIS, hasta el 11 de abril de 2021, a fin de mantener la normal atención de las actividades indicadas";

Que, la Oficina de Gestión de Recursos de Humanos través del Informe N° 059-2021-SIS-OGAR/OGRH, el mismo que es acogido por la Oficina General de Administración de Recursos - OGAR con Proveído N° 101-2021-SIS/OGAR, concluye "(...) considera viable la ampliación de la designación temporal de la servidora Lic. Sonia Silvia Ruiz Escalante como Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia Estándar del Seguro Integral de Salud en adición a sus funciones, así como la ampliación de la designación temporal al servidor Abog. Juan Felipe Muñoz Pretell como responsable de Atenciones de solicitudes de Acceso a la Información Pública del Seguro Integral de Salud en adición a sus funciones, en cumplimiento de la normativa vigente, hasta el 11 de abril de 2021 fecha en que culmina la licencia sin goce de remuneraciones de la servidora Abog. Susana García Arévalo responsable de las solicitudes de Acceso a la Información Pública del Seguro Integral de Salud y de la conducción y actualización del Portal de Transparencia de la institución (...)";

Que, con Informe N° 025-2021-SIS/OGAJ-DE-JFMP con Proveído N° 085-2021-SIS/OGAJ, sobre la base de